



REGLAMENTO DE BECAS

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No.298 del 12 de octubre del 2010, establece en sus artículos 77,78 y 79 lo relacionado con Becas, ayudas económicas y crédito educativo, a saber:

Art. 77.- Becas y ayudas económicas. - " Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% de superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución".

Art. 78.- Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - **Para efectos de esta Ley, se entiende por:**

- a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL



Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios

mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

- b) Crédito educativo.- Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

Las condiciones de crédito educativo serán preferentes, tanto en la tasa como en periodo de gracia y plazo.

Art. 79.- Del fortalecimiento al talento humano.- El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior. El órgano rector de la política de fortalecimiento del talento humano coordinará con el sistema financiero el otorgamiento de créditos educativos en condiciones favorables para los estudiantes de todos los niveles de la educación superior.

Concordancia con el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores en el Artículo 20 .- Becas y ayudas económicas.- Los institutos y conservatorios superiores establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad, a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares de la institución conforme a lo establecido en la LOES. Dicha asignación deberá ser contemplada en el informe anual de rendición de cuentas presentado por el /la rector /a de la institución a la SENESCYT.





CAPITULO 1

INTRODUCCIÓN

Qué, por todo lo anterior se hace necesario establecer un Reglamento de Beca Estudiantil.

Introducción:

El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol incentivará a los estudiantes que se ven imposibilitados económicamente para que puedan continuar y terminar su carrera, se considera de mucha importancia regularizar, normalizar y crear un comité de becas que estará a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil.

El Comité de Becas será el encargado de tramitar las solicitudes de becas que presenten los estudiantes a fin de analizar si cumplen con los requisitos y resolver si son aceptados o negados.

El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol y el comité de becas, respetando la normativa legal vigente, establecerá los límites y números de becas que se podrán entregar en cada nivel, seleccionando dentro de los aplicantes calificados, a quienes cumplan con los requisitos contemplados en este reglamento.

El Comité de Becas podrá solicitar la suspensión o retiro de la beca a los estudiantes.

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS

Son fines y objetivos del presente Reglamento:

- a) **Estimular** el desempeño sobresaliente de los estudiantes en la práctica de actividades científicas, deportivas y culturales.
- b) **Apoyar** a los estudiantes calificados de nivel socioeconómico insuficiente, facilitándoles el iniciar, continuar y culminar sus estudios.
- c) **Fomentar** la excelencia académica en los estudiantes matriculados otorgando becas a quienes demuestren alto rendimiento académico.
- d) **Normar** el otorgamiento de las becas cuyos beneficiarios serán quienes no cuenten con los recursos económicos necesarios, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL



representen al país en eventos internacionales y los discapacitados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por este reglamento.

e)

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Las becas que otorga el “INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL”, para los estudiantes de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento.

Art. 2. Para el cumplimiento de los objetivos y fines señalados en el artículo anterior se establece los siguientes tipos de beca, en beneficio de los estudiantes.

100% BECA COMPLETA EN LAS PENSIONES

50% MEDIA BECA EN LAS PENSIONES

25% BECA PARCIAL EN LAS PENSIONES

Las becas se podrán conceder por los siguientes motivos:

- a) Por baja situación económica
- b) Por excelencia académica
- c) Por merito científico-técnico, cultural o deportivo.
- d) Estudiantes categorizados como discapacitados conforme acredite su carnet del CONADIS.

Art. 3. Proceso de Solicitud

- a) Asistir al Departamento de Bienestar Estudiantil para solicitar el formulario de beca.
- b) Llenar el formulario y anexar la documentación que se requiere.
- c) Entregar el formulario al Departamento de Bienestar Estudiantil, antes de iniciar las clases correspondientes al nivel.

Las becas que se otorguen serán semestrales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Art. 4. De los Requisitos establecidos para solicitar la beca.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL



Estudiantes Nuevos

- a) Podrán solicitar becas los estudiantes que hayan obtenido un promedio de 9/10 como bachiller.

Estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol

- a) Tener un promedio de 19/20 (Nueva Malla Curricular 09/10)
- b) No haber reprobado ninguna materia
- c) Haber sido un estudiante regular en cada una de las materias correspondiente a cada nivel.
- d) No tener ninguna deuda con el Instituto.

Art. 5. La beca podrá cubrir:

- a) Gastos para la compra de insumos indispensables para el cumplimiento de las tareas estudiantiles, como libros, textos, material de escritorio.
- b) Gastos de colegiatura del 50% o 100% de los costos de aranceles de matrículas.

Art.6. Todas las becas serán válidas por un semestre y podrán ser renovadas en cada semestre/nivel subsiguiente previa la documentación requerida.

Art. 7 Requisitos para mantener la beca

- a) Mantener un promedio de 19/20 al finalizar el semestre/nivel (Nueva Malla Curricular 09/10)
- b) No mantener saldos pendientes con el Instituto

Art.8. La pérdida del semestre/nivel o el no haber aprobado la totalidad del semestre anterior, conllevará a la cancelación de la beca, por faltas disciplinarias, cuando obtenga un promedio inferior a 19/20 (09/10) en casos de becas por rendimiento.

Art. 9. Al final de cada semestre/nivel académico, el becario presentará a la Comisión de Becas los certificados de aprovechamiento otorgados por el Instituto Tecnológico Superior de Fútbol afin de que pueda seguir continuando con la beca.

Art. 10. La finalidad es facilitar el acceso y continuación de estudios en el Instituto Superior Tecnológico de Fútbol a aquellos estudiantes que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen, así como aquellos que se otorguen a través de los Convenios Interinstitucionales.





Art. 11. Las becas que se otorguen serán por semestre/nivel, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios similares.

CAPÍTULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 12. Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa de Becas del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol:

- a) Estudiantes con recursos económicos insuficientes, con buen rendimiento académico.
- b) Estudiantes que ingresan al I.S.T.F. por un Convenio Interinstitucional.
- c) Estudiantes con buen rendimiento académico.

Art. 13. Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario del Programa de Becas:

- a) Presentar la solicitud de beca, dentro de 15 días posterior a la fecha de matriculación
- b) Haber obtenido el o los niveles anteriores al de la matriculación, con un promedio de 19 puntos (Nueva Malla Curricular 9/10)
- c) Tener asistencia como lo estipula el Reglamento de Régimen Académico y Reglamento Estudiantil del Instituto.
- d) Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

Art. 14. Para adjudicar las becas a los estudiantes que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar, el desempeño académico del estudiante y la vigencia de los convenios interinstitucionales.

Art. 15. En los casos en que Dos (2) Hermanos, Dos (2) personas que posean un vínculo personal de convivencia (matrimonio o unión de hecho) serán beneficiarios del Programa de Becas, se les otorgará parcial a cada uno de ellos.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL



Art. 16. Una vez presentadas las solicitudes de Beca por parte de los estudiantes y verificado por secretaria que cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento, el Señor Rector otorgará la Beca correspondiente y con la aprobación respectiva secretaria enviará la nómina de los Becados a Contabilidad.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 17. Una vez otorgada la beca, el estudiante perderá la misma por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento del Art.42 del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores.
- b) No estar al día en sus pagos con el Instituto, en caso que deba pagar una diferencia de beca.
- c) Incumplir con el Reglamento Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico de Fútbol.

CAPÍTULO VII

DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA

Art. 18. La beca será renovada semestralmente si es que el beneficiario cumple con los siguientes requisitos:

1. Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria en la carrera en la que originalmente había obtenido el beneficio.
2. Haber obtenido un promedio igual o superior 19/20 (Nueva Malla Curricular 09/10), durante el tiempo en que hubiese gozado de la beca.

CAPÍTULO VIII

DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

Art. 19. La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por abandono de los estudios
- b) Por pérdida de la condición de estudiante regular
- c) Por renuncia del beneficiario
- d) Por muerte o inhabilitación del becario





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FÚTBOL



- e) Por otras causas que, a criterio del Consejo Académico Superior, justifique la cesación del beneficio.

CAPÍTULO IX

DEL CRÉDITO EDUCATIVO

Art.20. El Instituto Superior Tecnológico de Fútbol, otorgará a los estudiantes que soliciten la documentación respectiva, requerida por el Banco del Pacífico (entidad del estado que concede créditos), para el otorgamiento del crédito educativo no reembolsable.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Quedan derogada todas las disposiciones y reglamentos anteriores que entren en contradicción con el presente reglamento.

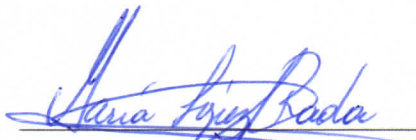
SEGUNDA. - Se debe efectuar la coordinación entre Rectorado y la Secretaría del I.S.T.F. para elaborar toda la documentación necesaria y comience su implantación.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES:

Los casos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico Superior, de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

El presente Reglamento de Becas, fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión celebrada el 30 de septiembre del 2019, entrará en vigencia a partir de su aprobación. Lo Certifico. -


C.B.A. Mercedes López Rada
SECRETARIA GENERAL

